



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA CONFIPETROL S.A.S. Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDANTE ÁLVARO AGUILAR HARRIS.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021 (NUMERAL 60, FOLIO 3)	\$908.526
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 (NUMERAL 67, INTERNO 11, FOLIO 28)	\$650.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.558.526

TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CTE. (\$1.558.526)

Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 002 de fecha 19 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>